



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

357/2024

"LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL EN SALUD SACABA (IMGELSSA)"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS. -

Mediante **HOJA DE RUTA N° 2718/2023**, el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite a este órgano deliberante mediante **CITE: GAMS CAR DESP 2059/2023**, de fecha 24 de octubre de 2023, dirigida al Abg. Edwin Condori Condori, Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, "**PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SACABA**".

CONSIDERANDO I.-

- 1. SOCIALIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL EN SALUD SACABA (IMGELSSA)** "En ambientes del auditorio de Recursos Humanos en fecha 19 de septiembre (2023) a Horas 10:55 a.m. en presencia del Hno. Alcalde Pedro Gutierrez Vidaurre para inaugurar el taller de socialización gestión participativa dirigido a estructura social en salud y el proyecto de Ley de la Máxima Instancia de Gestión Local en salud (IMGELSSA) para establecer una normativa que tenga competencia a nivel municipal, recomienda trabajar con la parte social de manera participativa para satisfacer las necesidades y solucionar los problemas en salud. LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS ES DE ACUERDO ES A SUS USOS Y COSTUMBRES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES CUALQUIER DUDA PUEDEN CONTACTARSE O DUDA CON LA DR. DANIEL ESPINOZA RODRÍGUEZ Y LA DRA. VIRGINIA GRIGORIU. TODOS LOS DELEGADOS NUNCA VIERON EL PLAN DE SALUD Y TENDRÍAN QUE TENER COMUNICACIÓN COMUSA CSMS ES LA PARTE DEL MUNICIPIO CLS NOS TIENE EN LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES NOS TIENE QUE AYUDAR; DR. IBARRA SE TIENE QUE TRABAJAR EN LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES. A continuación, se realizó la socialización del ante proyecto de ley Municipal de creación de la Instancia Máxima de Gestión Local en Salud Sacaba (IMGELSSA), donde los Presidentes de distrito, comités locales de salud, Secretarios de Salud resaltaron la necesidad e importancia de implementar y aprobar esta ley municipal damos su conformidad con el consenso de cada uno de los participantes".
- 2. REUNIÓN DE REVISIÓN FINAL DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL EN SALUD SACABA (IMGELSSA)** "En ambientes de la oficina de asesoría jurídica, se realizó la reunión con la Dra. Pamela Alcocer Villarroel, Directora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba en fecha 11 de septiembre de 2023 a Hrs. 09:20 am con la asistencia del Dr. Edgar Flores, Asesor Jurídico de Salud, el Dr. Miguel Baya y mi persona Lourdes Ayma, Prof. III Programas de Salud y Lic. Deimar Montaña, Director de Administración de Salud. Se inicia con la aclaración del plan de Trabajo de la parte técnica se explica sobre el proyecto de municipios saludables como normativa a nivel municipal para su aplicación como ley municipal, por lo que el Dr. Flores explica los objetivos de la creación de la ley por lo que se presento el proyecto de ley IMGELSSA para su revisión junto a la Dra. Darinka Salguero la que indica que la Ley la que indica que la ley debe ser de manera general, precisa, concisa y clara. Analizar las





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal

357/2024



observaciones eliminando el capítulo IV y otros ajustes recomendados por las 2 doctoras de la unidad de Asesoría Jurídica a la brevedad posible para socialización a la parte del equipo técnico de salud y al Consejo Social de Salud Municipal sin más observaciones, la reunión concluye a Hrs. 10:30 a.m. para constancia firman los representantes”.

3. **REUNIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL CÓMITE TÉCNICO TRANSITORIO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA IMGLS** "Sacaba 02 de junio de 2023 en cumplimiento al memorándum de fecha 26/05/2023 a hrs. 16:00 P.M. en los ambientes del auditorio del distrito 1, nos reunimos el Comité Técnico Transitorio con el objetivo de llevar adelante el proyecto de Ley de fortalecimiento de la Instancia Máxima de Gestión Local en Salud (IMGLS) para la Certificación de un municipio Saludable, esta actividad será de mucha importancia que el municipio de Sacaba implemente la estrategia para fortalecer la ejecución de las actividades de promoción de la salud en la región de Sacaba que integrará una serie de acciones en las áreas de la salud pública con medidas preventivas promocionales en el sector del municipio de sacaba...
CONCLUSIONES: 1. Llevar adelante todos los pasos programados según el Plan de Acción para fortalecer la (IMGLS) del municipio de Sacaba. 2. Remitir una solicitud de la 1ra. Reunión de trabajo del proyecto de ley de fortalecimiento de la (IMGLS) por la importancia que tiene al Presidente de COMUSSA. 3. En la 1ra. Reunión se debe analizar la situación actual de la de la (IMGLS) con los profesionales técnicos participantes, según las normas constitucionales y leyes vigentes a nivel nacional y municipal. 4. El Municipio tiene la carta firmada quedando desde la gestión anterior en la fase I Municipio Adherente. RECOMENDACIÓN Se recomienda a todos los integrantes cumplir las conclusiones analizadas y planificadas en la reunión para llevar adelante el proyecto de Ley de fortalecimiento del IMGLS, que tiene mucha importancia para la gestión en salud en el municipio de Sacaba”.
4. **COMUNICACIÓN INTERNA CITE: CI/SS-DAS/18/2023** de fecha 04 de mayo de 2023, elaborado por Abg. Edgar Flores Veizan, Prof. III Asesor Jurídico de Salud, "Para la creación de la Red Municipal para vivir bien el procedimiento sugerido es el siguiente:
 1. En la Fase I MUNICIPIO ADHERENTE: se debe realizar Plan de Trabajo o Plan de Acción para la Certificación o acreditación del municipio de Sacaba como municipio del vivir bien.
 2. En la Primera Instancia el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de la Secretaria Municipal de Salud SMS, debe promover un encuentro Municipal por parte de los actores, mediante el cual se comprometen a: colocar a la promoción de la Salud en el objetivo prioritario de la gestión pública local.
 3. Suscripción del Acta de compromiso, será producto del encuentro municipal por parte de los actores, mediante el cual se comprometen a: colocar a la promoción de la Salud en el objetivo prioritario de la gestión pública local.
 4. Conformación de la directiva transitoria para la creación de la RED Municipal del municipio del vivir Bien integrado por un (Presidente) una (secretaria Técnica) y un (Vocal) hasta la obtención de la certificación como municipio saludable.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal



357/2024

5. La directiva transitoria promoverá la elaboración de un informe técnico justificado con todos los puntos establecidos y además debe promover un proyecto de Ley Municipal que fortalezca la Instancia Máxima de Gestión Local en Salud (IMGLS)..."

5. **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 140/2017**, de fecha 04 de julio de 2017, RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. - Se **CONSTITUYE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL EN SALUD** bajo el denominativo de **CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD SACABA - COMUSA**, conformada por:

- El Sr. Alcalde (sa) Municipal o su representante, quien presidirá;
- El Jefe Municipal de Salud o su representante;
- El representante del Consejo Social Municipal de Salud;
- El Presidente (a) de la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación Salud, Deportes y Cultura del H. Concejo Municipal de Sacaba.

Con todas las atribuciones y prerrogativas que la ley les reconoce.

6. **RESOLUCIÓN COMUSSA N° 01/2017**, de fecha 04 de agosto de 2017, RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Salud Sacaba (COMUSSA) compuesto por cuatro capítulos y diecisiete artículos.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD (COMUSSA)

Artículo 4° (Definición) COMUSSA: es la Instancia que hace efectiva el ejercicio de los modelos de atención y de gestión en salud en el ámbito de sus competencias, en particular la Política Nacional SAFCI, garantizando el ejercicio de la gestión compartida y promoviendo la participación social y sectorial en la toma de decisiones en la planificación, ejecución, administración, seguimiento y control de las acciones en salud en base a la identificación y priorización de sus necesidades y problemas mediante su organización legítima y organizada para contribuir a la construcción del Vivir Bien.

Artículo 5° (Conformación) el COMUSSA está conformada por:

- El Sr. Alcalde (sa) Municipal o su representante, quien presidirá;
- El Jefe Municipal de Salud o su representante;
- El representante del Consejo Social Municipal de Salud;
- El presidente (a) de la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación Salud, Deportes y Cultura del H. Concejo Municipal de Sacaba.

Artículo 7° (Misión del COMUSSA) Preservar la salud de la población del municipio de Sacaba en el marco de Atención Integral de Salud, promoviendo la promoción, prevención y atención en salud con la participación social, para contribuir y alcanzar el Vivir Bien.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA (Reforma) el Reglamento podrá reformarse total o parcialmente, por acuerdo de los miembros del COMUSSA.

7. **ACTA DE ELECCIÓN CONSEJO SOCIAL MUNICIPAL DE SALUD SACABA (COMUSSA)** "En la sala de reuniones del Consejo Social Municipal de Salud



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal

357/2024



de Sacaba que esta ubicada en el hospital Mexico del municipio de Sacaba, en la primera sección y capital de la Provincia Chapare del departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia a convocatoria del Consejo Social Municipal de Salud, se llevo a cabo la reunión para la elección de nuevo directorio con la asistencia de los compañeros delegados de cada distrito urbano y rural, siendo el día 12 de abril a hrs. 14:30 pm del año 2023 se efectuó la elección de manera orgánica y democrática amparados en la ley 341 de Participación y Control Social de 05 de febrero de 2013 y la Ley Municipal N° 004/2014 a su vez Art. 241 de la C.P.E; la Resolución 101/2016 Consejo Municipal, el Decreto Supremo N° 2961 aprobado el 11 de junio de 2008, el nuevo directorio tendrá una duración de 2 años calendarios desde la fecha de su posesión. 2. Elección de la nueva directiva por la gestión 2023-2025, La Sra. María del Carmen Grageda Antezana puso a consideración de los delegados las propuestas para la conformación del nuevo directorio y los delegados se organizaron de manera democrática, proponiendo de manera general que la Sra. María del Carmen Grageda Antezana siga de Presidenta y que se complemente las otras carteras, quedando conformado el directorio de la siguiente forma:

PRESIDENTA C.S.M.S.S: María del Carmen Grageda, Distrito Lava Lava.

VICE PRESIDENTA C.S.M.S.S: Sirley R. Bustamante C; Distrito 4.

SECRETARIA DE ACTAS C.S.M.S.S: Martha B. Villarroel G; Distrito 2.

SECRETARIA DE HACIENDA C.S.M.S.S: Rosa Villegas, Distrito 3.

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS: Nelson Daza; Distrito rural Chifñata.

VOCAL 1 C.S.M.S.S: Alfredo Sánchez, Distrito Rural Aguirre.

VOCAL 2 C.S.M.S.S: Martha Terrazas; Representante de personas con discapacidad".

CONSIDERANDO II. -

- **INFORME LEGAL IL/EM-DJR-01-1/389/2023**, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por Lic. Darinka Salguero Cuellar, Prof. II Análisis Jurídico GAMS y con el visto bueno de Dra. Pamela Alcocer Villarroel, Directora Jurídica GAMS **CONCLUYE** que con el objeto de disponer de una normativa que contribuirá en la eliminación de la exclusión social sanitaria traducido como el acceso efectivo a los servicios integrales de salud, reivindicar, fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en la gestión de la salud y articular la medicina biomédica y la medicina de los pueblos indígenas originarias campesinas, contribuyendo en la mejora de las condiciones de vida de la población Sacabeña, se **RECOMIENDA** la viabilidad legal al proyecto de Ley Municipal de **CREACIÓN DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SACABA**.
- **INFORME LEGAL CI/SS-DAS/125/2023**, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por Abg. Edgar Flores Veizan, Prof. III Asesor Jurídico de Salud GAMS y con el visto bueno de Lic. Deimar Montaña Montaña, Director de Administración de Salud GAMS **RECOMIENDA** derivar los antecedentes, Informes Técnicos y el presente Informe Legal ante la dirección jurídica y posterior al Concejo Municipal de Sacaba para su tratamiento del Anteproyecto de Ley Municipal de la Instancia Máxima de Gestión Local en Salud Sacaba (IMGELSSA).





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°



357/2024

- **INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SACABA MUNICIPIO SALUDABLE**, COMUNICACIÓN INTERNA CITE: CI/SS-DAS-61-3/238/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, elaborado por Lic. Lourdes Isabel Ayma Morales, Prof. III Programas de Salud y con el visto bueno de Lic. Liz Verónica Álvarez Astrona, Jefa Administrativa Programas y Establecimientos de Salud de 1º Nivel GAMS **CONCLUYE** que para lograr la certificación de municipio saludable en nuestro municipio es necesaria la creación de la Ley de la IMGELSSA, para bajar la tasa de la prevalencia de enfermedades, por lo que se **RECOMIENDA** la aprobación de la Ley mencionada para promocionar la salud y prevenir las enfermedades a través de las determinantes de la salud en el municipio de Sacaba.
- **INFORME ESPECIAL MSyD/PSAFCI/ENSK/IT/03/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, elaborado por Dra. Virginia Adriana Grigoriu Méndez, Enlace de Red Municipal SAFCI y Educación Continua de Sacaba con base en Hospital Solomon Klein, **CONCLUYE**:
 1. Que la Instancia Máxima de Gestión Local en Salud Sacaba, será de mucha importancia para el municipio de Sacaba, a través de esta instancia el municipio con sus actores sociales e institucionales, la población, autoridades originarias, Estructura Social en Salud, Médicos tradicionales, el Alcalde Municipal y el sector salud, implementarán la gestión participativa en salud, analizando, reflexionando y proponiendo alternativas de solución concertadas y consensuadas, dirigidas a transformar las determinantes sociales de la salud, reorientar los servicios de salud, fortalecer la medicina tradicional y generar hábitos de protección de la Salud a través del desarrollo de acciones de planificación, ejecución - administración y seguimiento - control social en comunidades establecimientos de salud y municipio.
 2. Se concluye que elevar la Resolución Municipal N° 140/2017 que constituye Instancia Máxima de Gestión Local en Salud, a rango de Ley Municipal que creará la Instancia Máxima de Gestión Local en Salud Sacaba, bajo el denominativo (IMGELSSA) como la Instancia Máxima de planificación, gestión, decisión, seguimiento y evaluación en el municipio de Sacaba.
 3. El municipio de Sacaba fue uno de los tres municipios pilotos nominados por las autoridades departamentales, dentro la estrategia de municipios saludables, que esta siendo impulsado por la Organización Panamericana de la salud OPS, que es una de las principales estrategias para fortalecer la ejecución de las actividades de promoción de la salud en la región, integrará una serie de acciones en las áreas de salud pública, la educación popular en salud y el desarrollo de la comunidad.

RECOMIENDA aprobar el anteproyecto de Ley Municipal de la Instancia Máxima de Gestión Local en Salud Sacaba, bajo el denominativo (IMGELSSA) que contribuirá en la eliminación de la exclusión social sanitaria traducido como el acceso efectivo a los servicios integrales de Salud, reivindicar, fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en la gestión de la salud y articular la medicina biomédica y la medicina de los pueblos indígenas originarias campesinos,



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal

357/2024



contribuyendo en la mejora de las condiciones de la vida de la población Sacabeña.

- **INFORME LEGAL HCMS-DAL N° 002/2024** de fecha 08 de enero de 2024, emitido por Abg. Roger Roy Soliz Heredia, Profesional II Abogado -H.C.M.S. el cual **RECOMIENDA**: a la Comisión Tercera de Desarrollo Humano del H. Concejo Municipal de Sacaba, **APROBAR** mediante Ley Municipal **LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA MÁXIMA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SACABA** denominada **"IMGELSSA"**. Y Abrogar la Resolución Municipal N° 140/2017 de fecha 04 de julio de 2017.
- **INFORME DE COMISIÓN N° CIII/02/2024**, de fecha 26 de enero de 2024, la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) de este Ente Deliberante, de conformidad a los antecedentes técnicos descritos y en aplicación de la normativa legal citada, se adhiere al **Informe Legal HCMS-DAL-N° 002/2024** de fecha 08 de enero de 2024 emitido por la Dirección de Asesoría Legal de este Ente Deliberante, por lo que tiene a bien **Recomendar** al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, aprobar la **"LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SACABA"** que tiene por objetivo regular la articulación e intervención en las políticas, planes, programas y estrategias del Sistema de Salud Público en el Municipio de Sacaba y **ABROGAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 140/2017** de fecha 04 de julio de 2017, de creación y constitución de la **INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL EN SALUD** denominada **CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD SACABA (COMUSSA)** y todas sus disposiciones emergentes del mismo, acompañando a ese efecto el Proyecto de Ley Municipal correspondiente, para su consideración y sanción.

manzano.

CONSIDERANDO III.-

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, de fecha 07 de febrero de 2009: **ARTÍCULO 13** establece: "Los derechos reconocidos por la Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos en consecuencia el Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos".

ARTÍCULO 18, señala que todas las personas tienen derecho a la salud, que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión, ni discriminación alguna y, además establece que, el Sistema Único de Salud será universal, gratuita, equitativo, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social.,

ARTÍCULO 37, establece que, el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera; se enfatiza además que, se priorizará la promoción de la salud y prevención de las enfermedades.

ARTÍCULO 40 "El Estado garantizara la participación de la población organizada en la toma de decisiones, y en la gestión de todo el sistema público en salud".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal

357/2024



ARTÍCULO 241 parágrafo I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participara en el diseño de las políticas públicas, V. La sociedad civil organizada para definir la estructura y composición de la participación y control social;

ARTÍCULO 299, Par. II N° 2 establece que: "Las competencias concurrentes por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas el de: "Gestión del sistema de salud y educación".

ARTÍCULO 283 "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

- **LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ"**, de fecha 19 de julio de 2010:

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE) "El alcance de la presente Ley comprende lo siguiente: bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y económico financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas".

ARTÍCULO 6. Numeral 3.- Señala que; "Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por la ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y la ley".

ARTÍCULO 33.- (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA) "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales, sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo, esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina, por decisión de su población, previa consulta de su referendo".

ARTÍCULO 81.- (SALUD) parágrafo III, De acuerdo a la competencia concurrente del numeral 2 del parágrafo II del artículo 299 de la Constitución política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: **numeral 2** Gobierno Autónomo Municipales: **inciso d) "Crear la Instancia Máxima de Gestión Local de la Salud, incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector salud y las representaciones sociales del municipio"**.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal



357/2024

- **LEY DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL N° 341** de 05 de febrero de 2013:

ARTÍCULO 3.- (FINES) núm. 1; Fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular, en el marco del ejercicio activo de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado., asimismo el núm. 4. Garantizar y promover la Participación y Control Social en la provisión y calidad de los servicios públicos.

ARTÍCULO 7.- (ORGANIZACIÓN CONFORMACIÓN DE LOS ACTORES E PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL), "La sociedad civil podrá organizarse y conformar una estructura organizacional de carácter participativo y alcance municipal de acuerdo a normas y procedimientos propios con el propósito de ejercer, mejorar e impulsar sus derechos de participación y control social".

- **LEY 482 GOBIERNOS AUTÓNOMO MUNICIPALES:**

ARTÍCULO 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

ARTÍCULO 38. (ESPACIOS FORMALES) II. "Los Gobiernos Autónomos Municipales podrán generar otro tipo de espacios para garantizar la participación y control social".

- **DECRETO SUPREMO N° 29601, "MODELO DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIO INTERCULTURAL"** de 11 de junio 2008:

ARTÍCULO 1.- establece el Modelo de Atención y de Gestión en salud en el marco de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural - SAFCI;

ARTÍCULO 2.- Refiere que, el objetivo del Modelo de Salud Familiar Comunitaria Intercultural es contribuir en la eliminación de la exclusión social sanitaria (traducido como el acceso efectivo a los servicios integrales de salud); reivindicar, fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en la gestión compartida de la salud; y brindar servicios de salud que tomen en cuenta a la persona, familia y comunidad; además de aceptar, respetar, valorar y articular la medicina biomédica y la medicina de los pueblos indígenas originarios campesinos, contribuyendo en la mejora de las condiciones de vida de la población.

ARTÍCULO 13, Parágrafo I, II y III establece que, el **Responsable Municipal de Salud** es el Responsable Técnico Administrativo del funcionamiento de la Red Municipal de Salud SAFCI; depende orgánica y funcionalmente del Gobierno Municipal; es responsable del cumplimiento de la planificación municipal de salud a través de compromisos de gestión de la Red Municipal SAFCI.

ARTÍCULO 14, Parágrafo I.- determina que, el modelo gestión en salud vincula la participación social con los niveles de gestión estatal en salud y las instancias de concertación sobre los temas de salud en los ámbitos local, municipal, departamental y nacional.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal



357/2024

ARTÍCULO 17, INC. C), Se reconoce al Consejo Social Municipal de Salud, como la representación orgánica del conjunto de Comités Locales de Salud y de otras organizaciones sociales representativas de un municipio, organizado en una directiva.

ARTÍCULO 18.- el gobierno nacional dispuso la creación de la Asamblea Departamental de Salud y la Mesa Municipal de Salud (inciso b) y c) respectivamente) como espacios de participación, diálogo, consulta, coordinación y consenso para toma de decisiones en el tema de salud pública.

- **LEY MUNICIPAL N° 339/2023 PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN DE MUNICIPIO DE SACABA 2021-2025** de 27 de abril de 2023:

ARTÍCULO 1 (Objeto). "La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE SACABA 2021-2025, compuesto por los siguientes documentos que forman parte integrante de la presente Ley Municipal (3 tomos)".

TOMO I Num. 9 COMPONENTE SOCIO ECONÓMICO 9.4 SALUD "El movimiento es una de las principales estrategias para fortalecer la ejecución de las actividades de promoción de la salud en el municipio. Integra una serie de acciones en las áreas de la salud pública y privada que se establece en el municipio, así como la educación popular en salud y el desarrollo de la comunidad. La participación del gobierno local y la participación activa de la comunidad son los componentes esenciales del movimiento al igual que la participación de otros sectores en un frente unificado para promover la salud. La promoción de la salud enfatiza la participación y la acción de la comunidad en la formulación de política pública saludable, el mantenimiento de los ambientes saludables, la creación de estilos de vida saludable y la reorientación de los servicios locales de salud. El enfoque de ámbitos o espacios saludables adopta un marco que pone énfasis en la equidad y el facultamiento de poder como las bases principales a la promoción de la salud, que no sólo considera los problemas y necesidades de los grupos de población en ese espacio específico sino también la estructura y el comportamiento organizacional dentro del contexto del gobierno local pone énfasis en las dimensiones sociales, políticas y económicas para lograr una política pública saludable y planes de acción de desarrollo humano".

- **LEY MUNICIPAL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO N° 078/2017** de 09 de mayo de 2017:

ARTÍCULO 7 Núm. 1. "Concejo Municipal, con facultad legislativa para emitir leyes en materias que son de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal



357/2024

ARTÍCULO 8 párrafo I: "El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.-Ley Municipal".

ARTÍCULO 17 "Iniciativa legislativa I. Tiene facultad de proponer una iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos con capacidad jurídica; b) las concejales y concejales del Municipio; c) el Órgano Ejecutivo a través del Alcalde o Alcaldesa, d) Las agrupaciones u organizaciones sociales debidamente reconocidas. **II.** Todo proyecto de Ley remitido al Concejo Municipal, será obligatoriamente puesto a consideración del Pleno del Concejo **III.** Todo proyecto de Ley o enmienda a la Ley Municipal, estará fundamentado por una exposición de motivos que contemplará los antecedentes, objetivo, fundamento jurídico, fundamento técnico, fundamento financiero y fundamento procedimental. **IV.** El procedimiento legislativo para la emisión de Leyes Municipales será el siguiente: a) El proyecto de Ley presentado por iniciativa legislativa de cualquiera de las instancias ante la recepción por el Pleno del Concejo, iniciará el procedimiento legislativo, remitiéndose de manera inmediata a la comisión o comisiones que correspondan, para su tratamiento específico; b) Cuando el proyecto de Ley Municipal sea iniciativa del Órgano Ejecutivo, deberá contar con informe técnico -legal; c) Cuando el proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondiente, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en Grande, Detalle y Revisión. Cada Aprobación requerirá de la votación por mayoría absoluta del total de los miembros presentes del Concejo Municipal, salvo lo dispuesto por Ley o el Reglamento General del Concejo Municipal; d) Los Artículos y las propuestas de adiciones, supresiones y/o correcciones, deberán ser considerados una por una en la instancia en detalle; e) Si el proyecto de Ley requiere modificación de forma, estas podrán ser subsanadas en la Sesión, si por el contrario, se tratara de observaciones de fondo se devolverá la documentación a la comisión de origen para su reformulación; f) El proyecto de Ley que haya sido rechazado, podrá ser propuesto nuevamente en la siguiente legislatura siempre y cuando presente elementos de discusión o se subsane las observaciones...".

- **LEY MUNICIPAL REGLAMENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA N° 055/2016** de fecha 17 de mayo de 2016, modificado por **LEY MUNICIPAL N° 079/2017** de fecha 21 de abril de 2017:

ARTÍCULO 31 "(ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL) Serán atribuciones del pleno del concejo municipal: 4 Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales".

ARTÍCULO 141 "(PROCESO DE APROBACIÓN Y SANCIÓN DE LA LEY MUNICIPAL) I. Las Leyes Municipales serán aprobadas en tres etapas: a) En Grande b) en Detalle c) En revisión II. La aprobación en grande convertirá el anteproyecto en proyecto de Ley Municipal. La aprobación en detalle determinará su contenido, mientras la aprobación en revisión consolidará el documento con lo que se dará por sancionada la Ley Municipal, debiendo toda aprobación sujetarse al artículo 111 del presente reglamento".



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal



357/2024

DECRETA:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

"LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SACABA (IMGELSSA)"

TITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto crear y establecer la Instancia Máxima de Gestión Local en Salud del Municipio de Sacaba (IMGELSSA).

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). - La presente Ley Municipal tiene por finalidad regular la articulación e intervención de la Instancia Máxima de Gestión Local en Salud Sacaba (IMGELSSA) en las políticas, planes, programas y estrategias del sistema de salud público.

ARTICULO 3. (MARCO LEGAL). -

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez
- Ley N° 341 de Participación y Control Social
- Ley N° 1152 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado
- Decreto Supremo N° 29601
- Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.

ARTICULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal es de cumplimiento obligatorio para los miembros que conforman la Instancia Máxima de Gestión Local en Salud Sacaba (IMGELSSA).

CAPÍTULO II

CREACIÓN, CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5. (CREACIÓN Y CONFORMACIÓN).- SE CREA LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL EN SALUD SACABA (IMGELSSA) y estará conformada por:



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal

357/2024

1. El/la Alcalde/sa Municipal o su representante designado, quien ejerce la presidencia.
2. El/la Representante del Sistema de Salud a Nivel Municipal designado por el SEDES.
3. El/la Representante del Consejo Social Municipal de Salud, Como representación del conjunto de Comités Locales de Salud y otras organizaciones del Municipio.

ARTÍCULO 6. (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL EN SALUD SACABA).-

La (IMGELSSA), tiene las siguientes atribuciones y funciones:

1. Cumplir la función de máxima autoridad para la gestión participativa en salud con inclusión social, en el marco de la intersectorialidad, la interinstitucionalidad y la interculturalidad, en observancia al cumplimiento de las Políticas Nacionales de Salud y las Prestaciones de Servicios de Salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Coordinar y coadyuvar en la promoción del modelo de Salud Familiar Comunitaria Intercultural- SAFCI.
3. Conducir y representar en favor del municipio ante el Sistema Nacional de Salud, impulsando las relaciones interinstitucionales, intersectoriales e internacionales que sean necesarias.
4. Ejecutar la gestión participativa en salud en el ámbito municipal, armonizando la planificación operativa con la sociedad en su conjunto, para garantizar la prestación de todos los servicios de salud, el desarrollo de programas de prevención integral de enfermedades orientado al control de las determinantes de la salud, en el marco del ejercicio del derecho a la salud y la vida, basado en la interculturalidad y la inclusión social.
5. Garantizar el desarrollo de las Mesas Municipales de Salud y otros espacios de planificación, seguimiento y evaluación que promoverá el trabajo de articulación intersectorial e intergubernamental con la sociedad civil organizada, para el abordaje de los principales problemas de salud desde la perspectiva de las determinantes sociales de la salud.
6. Promover la articulación y complementariedad entre la Medicina Académica y la Medicina Tradicional de los pueblos indígenas, originarios, campesinos.
7. Evaluar la situación de salud de la Red Municipal de Servicios de Salud SAFCI en el marco de la ejecución de programas, proyectos y prestaciones de la ley 1152 y sus reglamentos.
8. Participar en la elaboración, aprobación, implementación, ejecución del Plan Municipal de Salud e incorporación en el Plan Territorial de Desarrollo Integral Municipal-PTDI.
9. Gestionar y evaluar la designación de ítems Ministeriales del nivel Nacional, Departamental, Municipal o de otras fuentes de financiamiento que sean asignados al municipio.
10. Evaluar la calidad de los servicios de salud en el marco del cumplimiento de la norma de caracterización de establecimientos de salud y la guía de conducta medico sanitaria de acuerdo a la capacidad resolutive.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal

357/2024

CAPÍTULO III

GESTIÓN, NIVELES DE COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

ARTÍCULO 7º. (ÁMBITO DE GESTIÓN). - Para los fines de la presente Ley se deberá tomar en cuenta los niveles y ámbitos de gestión del Sistema Nacional de Salud que son los siguientes:

- a) **Nacional**, corresponde al Ministerio de Salud y Deportes.
- b) **Departamental**, corresponde al Servicio Departamental de Salud (SEDES), dependiente de la Gobernación.
- c) **Municipal**, correspondiente a la Instancia Máxima de Gestión Local en salud Sacaba.
- d) **Local**, correspondiente al establecimiento de salud en su área de influencia en coordinación con los Comités Locales de Salud y Autoridades Locales de Salud.
- e) **Gestión Intercurrente**, corresponde a las actividades de gestión realizadas entre los representantes de los diferentes niveles de gestión (Comunidad, Municipio, SEDES, Ministerio de Salud y Deportes).

ARTÍCULO 8º. (NIVELES DE COORDINACIÓN). - Las prestaciones de salud se encuentran organizados en tres niveles de atención según la capacidad resolutive siendo estos los siguientes:

A) Primer Nivel: Corresponde a las modalidades de atención cuya oferta de servicios se enmarca en la promoción y prevención de la salud, la consulta médica ambulatoria e internación de tránsito. Este nivel de atención en el Municipio de Sacaba está conformado por:

1. La Medicina Tradicional
2. Las brigadas Móviles de salud (Odontología)
3. Las Brigadas comunales barriales (Programa Mi Salud)
4. Puestos de Salud
5. Centros de Salud ambulatorio
6. Centros de Salud con Internación
7. Centros de Salud Integral
8. Centros Integral de Rehabilitación de Sacaba (CIRSA)
9. Centro Municipal de Zoonosis Sacaba (CEMZOS)
10. Unidad de Control Sanitario y Zoonosis.
11. Y otros Centros de Salud que el municipio pueda implementar



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal



357/2024

B) Segundo Nivel de atención: Corresponde a las modalidades que requieren atención ambulatoria de mayor complejidad y la internación hospitalaria en las especialidades básicas de Medicina Interna, Cirugía, anestesiología, Pediatría y Gineco-obstetricia, y sus servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento, opcionalmente puede incluirse al servicio de traumatología, representado por dos Hospitales como Hospital México, Hospital Solomon Klein.

C) Tercer Nivel de atención: Representada por las instituciones en salud de convenio con el municipio que brindan prestaciones de tercer nivel en áreas médicas de especialidad requeridas prioritariamente con el objetivo de salvar vidas de la población de Sacaba.

ARTÍCULO 9º. (PROMOCIÓN DE SALUD SAFCI).- La (IMGELSSA) podrá interrelacionarse en el marco de la promoción del modelo de Salud Familiar Comunitaria Intercultural SAFCI con los siguientes:

- I. Establecimientos de Primer Nivel (Brigadas comunales programa MI-SALUD, Consultorios Vecinales, Puestos de Salud, Centros de Salud Ambulatorio, Centros de Salud con Internación, Centros de Salud Integral), Segundo Nivel (Hospital México, Hospital Solomon Klein), Centro Integral de Rehabilitación Sacaba CIRSA y otros centros de salud a ser implementados por el municipio.
- II. Red Municipal de Servicios de Salud SAFCI, encargada de la defensa de la salud de la población de su área de influencia mediante la promoción de la salud, la prevención integral de enfermedades y el control de las determinantes de la salud.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, en un plazo de (30) días a partir de la Promulgación de la presente Ley, deberá emitir el Decreto Municipal Reglamentario para la vigencia plena de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES Y ABROGATORIAS

PRIMERA. La presente ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. Se abroga la Resolución Municipal Nº 140/ 2017 de 04 de julio de 2017 y todas las Disposiciones Municipales de menor o igual rango, contrarias a la presente Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro años.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 357/2024

Abg. Edwin Condori Condori
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. María Amparo Acosta Peredo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristián Díaz Prado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 01 de febrero de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, al primer día
del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.


Pedro Gutiérrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

